



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA. Y DE LA
COMMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0205-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 20 de Agosto del 2024

VISTO: El Expediente Administrativo, con Registro N° 5362, INFORME N° 0689-2024-SGDS-MDSA, INFORME N° 1680-2024-GDES/MDSA-REAF.G, INFORME N° 1568-2024/MDSA-GPP; INFORME N° 13-2024-GAJ-MDSA; INFORME N° 358-2024-CM-MDSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que entre las funciones de sus competencias específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones;|

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA **"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA"**, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-CM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es de carácter de graciable;

Que mediante Expediente Administrativo con Registro N° 3350, promovido por **DONA: LILIANA JANETT PEÑA BOHORQUEZ**, con DNI N° 80033450, quien solicita el apoyo económico de la Municipalidad para solventar gastos de daños ocasionados y reflotar Embarcación Pesquera "Virgen de Chapi", con Matricula CO 56076-BM, accidentada en el Puerto de Ilo;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante **INFORME N° 0689-2024-SGDS-MDSA**, expresa que realizada la debida evaluación y verificación como es de verse en el Acta de Verificación Domiciliaria, a través de la cual se solicita el apoyo económico para solventar los gastos por hundimiento de embarcación pesquera en el Puerto de Ilo, formulada por Doña: **Liliana Janett Peña Bohorquez**, y cumpliendo con todo lo requerido en aplicación a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, es de la opinión que la presente solicitud continúe su trámite y se brinde el apoyo según el presupuesto correspondiente de la Municipalidad;

Que, mediante el **INFORME N° 1680-2024-GDES/MDSA-REGF.G**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, recomienda apoyar la petición formulada por **Doña: Liliana Janett Peña Bohorquez**, según disponibilidad presupuestal y aprobación mediante acto resolutivo;

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su **INFORME N° 1568-2024/MDSA-GPP**, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede en otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) con N° 001374, con afectación al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 018 Gestión Administrativa, Específica de Gasto 2.531.1 99, a otras personas naturales, por el monto de **S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**;

Qué; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 513-2024-GAJ-MDS**, opina que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emita el acto resolutorio aprobando el apoyo económico por el importe de **S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, a favor de **Doña: Liliana Janett Peña Bohorquez**, para poder reflotar su embarcación pesquera "Virgen de Chapi", hundida en el Puerto de Ilo y reparar los daños ocasionados como consecuencia de dicho accidente, y por estar regulado en la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, "Directiva que regula el procedimiento para el otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro por la Municipalidad Distrital de San Andrés - Provincia de Pisco - Ica";

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Que, a mérito del **INFORME N° 358-2024-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando en las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de Apoyo Social, bajo la petición del Expediente Administrativo con Registro N° 5362-2024, formulado por **DOÑA: LILIANA JANETT PEÑA BOHORQUEZ**, identificada con DNI N° 80033450; por el monto de **S/ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, para reflotar su embarcación pesquera "Virgen de Chapi" hundida en el Puerto de Ilo, y poder reparar los daños ocasionados como consecuencia de dicho accidente.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente disposición.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada: Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOEL DRE DE LA CRUZ CANELO
AL CALDE

"El cambio lo hacemos juntos"

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com